



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 9 de agosto de 2023

**Acta N°27**

**RES. N° 1986/023**

**Exp. 2023-25-4-004249**

**dbh/pm/SG**

**VISTO:** el Lineamiento Estratégico N°3 del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

**RESULTANDO:** que por Resolución N°3081 de fecha 12 de julio de 2023, la Dirección General de Educación Técnico Profesional eleva para su consideración el documento "*Plan de Adecuación Pedagógica en EMT de Robótica y Telecomunicaciones – Plan Experimental modalidad Educación en Ámbitos de Trabajo*", que luce de fs. 46 a 66 de obrados;

**CONSIDERANDO:** I) que la Unidad Letrada informa que en el proceso de la propuesta participó el Programa Planeamiento Educativo – Departamento de Diseño y Desarrollo Curricular, y áreas técnicas de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, así como la ATD;

II) que a fin de articular el mundo de la educación con el mundo del trabajo en el proceso de formación del estudiante, se trata de una actividad remunerada, en las que desde un 30% a un 50% será de prácticas y formación en el ámbito de trabajo, manteniendo las que son del centro;

III) que en cuanto al marco normativo, se establece que los contratos laborales se regirán por la Ley Nro. 19.973 y su decreto reglamentario 308/021, estando exceptuadas las prácticas no remuneradas, celebrándose un acuerdo de trabajo entre el centro educativo, el estudiante y la empresa, en el que se establecerán los derechos y las obligaciones, anexándose a los contratos correspondientes, conteniendo el detalle de las tareas y funciones a realizar, junto con la modalidad de evaluación;

IV) que en el punto 10.2 del Plan se establecen las obligaciones de la empresa formadora, se agregan los datos de los referentes educativos de acuerdo al Anexo 10.1 adjunto y al art. 34 de la referida ley,

previéndose la intervención de un tutor que será validado por el centro educativo;

V) que la ejecución del Plan implica la realización de acuerdos y contratos laborales, cuyo texto no surge en estos obrados, más allá de que en el plan se plasman perfiles y obligaciones, asimismo, las obligaciones de la empresa y el perfil de los tutores deben contemplarse en el acuerdo entre las partes y conforme a la normativa vigente, al igual que el contrato laboral;

VI) que respecto a los acuerdos y contratos se establece el marco normativo en el cual se encuentra amparada su legitimidad, Ley Nro. 19.973 art. 29 y siguientes y su Decreto reglamentario art. 40 y siguientes 308/021, no obstante, dichos contratos no surgen de obrados;

VII) que previo a su firma e instrumentación, sugiere se realicen los controles pertinentes, más allá de aquellos que deba realizar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, conforme a la ley o en su caso, la aprobación de un modelo tipo que contenga las cláusulas establecidas en la ley y aquellas específicas de la contratación;

VIII) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas manifiesta que la propuesta surge del trabajo conjunto entre el subsistema y la organización "Los Tréboles", manteniendo la estructura curricular de EMT de Robótica y Telecomunicaciones, las competencias del perfil de egreso y de ingreso, objetivos y cargas horarias de las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios para todos los estudiantes que transiten por la formación, tanto en la propuesta tradicional como en la propuesta elevada;

IX) que se busca profundizar las relaciones entre la educación y el mundo del trabajo, brindando así la oportunidad al estudiante de adquirir competencias específicas para la profesión elegida, pudiendo integrarse en espacios de trabajo concretos y aprender bajo condiciones laborales reales, mientras mantienen el vínculo con las actividades didácticas del centro educativo;

X) que por lo expresado no se tienen objeciones que expresar respecto a lo solicitado y recomienda que, debido a que las actividades en ámbitos de trabajo reales son remuneradas, se atiendan las recomendaciones realizadas por la Unidad Letrada en su informe de fs. 77 y 78;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

XI) que en tanto para esta Administración resulta de fundamental importancia la adecuación de las propuestas curriculares de los diferentes niveles educativos, constituyendo uno de los pilares de la Transformación Educativa, es que se estima pertinente aprobar el documento “Plan de Adecuación Pedagógica en EMT de Robótica y Telecomunicaciones – Plan Experimental modalidad Educación en Ámbitos de Trabajo”;

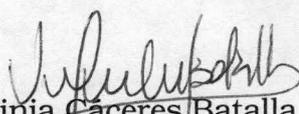
**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

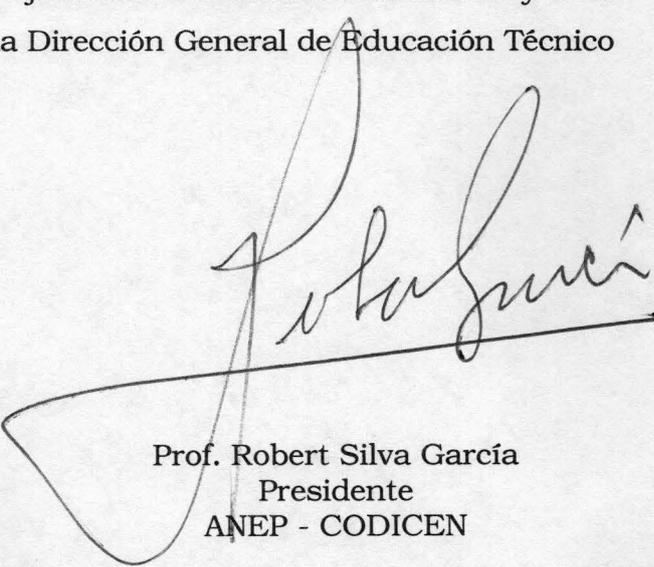
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

1) Aprobar el documento “Plan de Adecuación Pedagógica en EMT de Robótica y Telecomunicaciones – Plan Experimental modalidad Educación en Ámbitos de Trabajo”, que luce de fs. 46 a 66 de obrados y que forma parte de la presente resolución.

2) Establecer que se deberá tener presente lo informado por la Unidad Letrada y explicitado en los Considerandos I a V de la presente resolución.

Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas y a la Asesoría Letrada. Cumplido, pase a la Dirección General de Educación Técnico Profesional, a sus efectos.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaría General  
ANEP - CODICEN

  
Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP - CODICEN